

En Buenos Aires, a los trece días del mes de junio, Años del Libertador General San Martín, 1950, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Luis R. Longhi y los señores Ministros doctores don Rodolfo G. Valenzuela, don Joaquín D. Casares, don Felipe Santiago Pérez y don Arturo Huayco; con asistencia del señor Procurador General Dr. don Carlos G. Delfino,

Visto: 1º) El decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual dispone que los oficios de la administración pública sólo funcionarán de lunes a viernes;

2º) Los jueces de interés general que inspiran la medida y la conveniencia de armonizar las actividades judiciales con las de la administración pública, conveniencia que determinó la disposición del artículo 2º del Reglamento de la Justicia Federal y de los Territorios Nacionales según la cual serán períodos judiciales todos los que el P. E. declare tales;

Acordaron:

a) Declarar período judicial, con carácter general y permanente para toda la justicia Nacional los días cabados.-

b) Establecer como nuevo horario para los oficios judiciales de la Capital Federal el de once y treinta a diez y ocho durante todos los días hábiles, a partir del 15 del cte.

c) Disponer que para los tribunales nacionales del interior del país regirán los horarios que, con excepción a los nuevos de este acuerdo, establezcan los respectivos Círculos de Apelación, los que lo comunicarán de inmediato a la Secretaría de Superintendencia de este Corte Suprema

d) Considerar en un acuerdo próximo las cuestiones relativos a los períodos

que se mencionan en el artículo seguido
del Reglamento citado.-

Todo lo cual dispusieron y cuan-
daron, oviendo se comunicare y registrase
en el libro correspondiente, por ante mí, que
doy fe.-

J. M. Valdés R.
T. D. Casares D. J. Díaz
Alvarez Saenz F.
Ariadna E. Rey
(Rae.)